



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-30712/20

No. de FOLIO

0502300400120205093001809

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 07 de Octubre de 2020

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA SA DE CV
INSURGENTES SUR , 975
CIUDAD DE LOS DEPORTES, BENITO JUAREZ
03710, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 5325 26 00
CORREO ELECT. mxprefman@basf.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME8109104S6

VIGENCIA INICIAL

07 de Octubre de 2020

VIGENCIA FINAL

01 de Enero de 2021

NOMBRE COMERCIAL

PONCHO SUPER / TALIASEM / CEFINCO

NÚMERO CAS

CAS LOS DEMAS

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

73200

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN.

FRACCION ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ARGENTINA (REPUBLICA), COLOMBIA (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE)

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARGENTINA (REPUBLICA), AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GUATEMALA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUDAFRICA (REPUBLICA DE)

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, NUEVO LAREDO, CIUDAD HIDALGO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

eQm6pPBd5XS1m5okeQ5SptQbzQQQmKmjOLPS/WWbRcfSuipZM9WmQvZkZ+MJ2JpR0kJKcC3ao04K
uGxr1/OYuvxwhNHGK/o9fXMVZrJid2nWgp3u8Gj66y+RrWQcBKqY80VrBMfUeEtjLduYoYR6LHYb
drSD2rFPPEQZMV9+9vsLngTste64SexgkaOcEWgMkzZmS1jeOVxzSJM1rpYxezC4bTY6+xSdfy/
3Y2rVEksU+fs14CiYUF+E86Z6Hk4HaksHluM6xiV+1E9aCjs7xbE0ZjlvrMIZJa+BoZ8W7oCw8W
rmk0jcx7j5XkJHiknAd8JQ7VLFfDaMmgWISkDA==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001346

[0502300400120205093001809]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[07/10/2020|11:25:10|BME8109104S6|BASF MEXICANA SA DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|07/10/2020|07/10/2020|01/01/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|IIII|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120204006001346|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|PÓNCHO SUPER / TALIASEM / CEFINCO|LOS DEMAS|32.79 + 11.48 ||3|73200|Kilogramo|DISTRIBUCIÓN|38089199|ARGENTINA (REPUBLICA)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|ARGENTINA (REPUBLICA)|AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CANADACHILE (REPUBLICA DE)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS|SUDAFRICA (REPUBLICA DE)|VERACRUZ,NUEVO LAREDO,CIUDAD HIDALGO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>